

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 16
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 17, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE A EXTENDER EL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN COMO PARTE DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO, POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE AGOSTO DE 2004; DISPONER QUE DICHO SERVICIO ACTIVO PODRA SER EXTENDIDO POR UN TERMINO ADICIONAL DE HASTA TREINTA DIAS UNA VEZ VENZA EL TÉRMINO ORIGINAL DISPUESTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 19, de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", faculta al Gobernador(a) de Puerto Rico a, en casos de certificación de estado de emergencia tales como desastres naturales (huracán, tormenta, inundación, terremoto, incendio y otras causas de fuerza mayor), o en cumplimiento con la responsabilidad del Estado de proteger y velar por la seguridad y el orden público, ordenar el servicio activo de la Policía Municipal como parte de la Policía Estatal. Se requiere además, que copia de dicha certificación sea remitida al Alcalde y a la Legislatura Municipal de los municipios afectados en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas;

POR CUANTO: Facultada por la Ley Núm. 19, antes citada, el 22 de julio de 2004, la actual Gobernadora de Puerto Rico tuvo la necesidad de promulgar la Orden Ejecutiva Núm. 39, mediante la cual se dispuso para la activación de los Cuerpos Municipales de Policía de Bayamón, Caguas, Carolina, Ponce y San Juan como parte de la Policía Estatal de Puerto Rico". Según el texto de la Orden, ésta se promulgó para, entre otras cosas, "...propiciar una estrategia más eficaz en la lucha contra el crimen";

POR CUANTO: El día 5 de agosto de 2004, a 14 días de haber sido emitida la primera Orden Ejecutiva, la Gobernadora emitió una segunda Orden, entendiendo que existía la necesidad de extender el período de activación de los Cuerpos de Policía Municipales, "...hasta que sea necesario para cumplir los propósitos de esta Orden Ejecutiva";

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Según dispone la Ley Núm. 19, antes citada, la activación por el Gobernador(a) de la Policía Municipal no excederá de los quince (15) días calendarios a menos que medie una autorización mediante ordenanza o resolución aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del municipio correspondiente;

POR CUANTO: Para la actual Administración del Municipio de San Juan, es inquebrantable el compromiso de seguridad con nuestra ciudadanía.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a extender el servicio activo de la Policía Municipal de San Juan como parte de la Policía de Puerto Rico, por un término de treinta (30) días, contados a partir del 5 de agosto de 2004.

Sección 2da: El servicio activo de la Policía Municipal como parte de la Policía de Puerto Rico, cuya extensión se dispone en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, concluirá automáticamente una vez transcurra el término dispuesto de treinta (30) días contados a partir del 5 de agosto de 2004.

Sección 3ra.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan a extender el término dispuesto en esta Resolución, por un período de treinta (30) días adicionales, previa recomendación del Director del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: Copia de esta Resolución será remitida a la Policía de Puerto Rico, al Secretario de la Gobernación y a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 5ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 17, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo

Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y Luis Vega Ramos; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Sara de la Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de agosto de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde